

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO G002 “REGULACIÓN Y PERMISOS DE HIDROCARBUROS”,
DIAGNÓSTICO
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA**

I.- ANTECEDENTES

La Comisión Reguladora de Energía (CRE) fue creada mediante Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de octubre de 1993, entrando en vigor el día 3 de enero de 1994, se especificó que funcionaría como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la entonces Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, encargada de resolver las cuestiones derivadas de la aplicación de las disposiciones reglamentarias del artículo 27 Constitucional en materia de Energía Eléctrica.

El 31 de octubre de 1995 se publicó en el DOF la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, que modificó su naturaleza jurídica, definiéndolo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Energía (SENER) con autonomía técnica y operativa con atribuciones que previamente se encontraban dispersas en la SENER, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de Economía (SE). Ello permitió a la CRE tener la capacidad de implementar el marco regulatorio en los sectores de Gas y Electricidad; así también, el 23 de enero de 1998 fue reformada dicha ley.

El 28 de noviembre de 2008 a través la publicación en el DOF se emite decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, destacando entre otros, los cambios siguientes: la CRE, órgano desconcentrado de la SENER, gozará de autonomía técnica, operativa, de gestión y de decisión en los términos de esta Ley; el transporte y distribución de gas, de los productos que se obtengan de la refinación del petróleo y de los petroquímicos básicos, que se realice por medio de ductos, así como los sistemas de almacenamiento que se encuentran directamente vinculados a los sistemas de transporte o distribución por ducto, o que forman parte integral de las terminales de importación o distribución, de dichos productos; la Comisión gozará de plena autonomía para emitir sus decisiones, mismas que se inscribirán en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley en comento.

El 2 de septiembre de 2009 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética, en el que se detallan algunos instrumentos regulatorios necesarios para la promoción de estos proyectos, así como las condiciones bajo las cuales se deberán expedir los mismos.

El 22 de agosto de 2011 se publicó en el DOF el Reglamento Interior de la CRE, estableciendo la estructura, organización y funcionamiento.

El 20 de diciembre de 2013 se publica el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

El 11 de agosto de 2014 se publicaron en el DOF, los ordenamientos siguientes; “Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética”, “Ley de Hidrocarburos”, “Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la “Ley Federal de Derechos” “Ley de la Industria Eléctrica” y la “Ley de Energía Geotérmica.

El 28 noviembre de 2014 se publica en el DOF el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía.

En mérito de los cambios mencionados la CRE pasa de ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, ahora jurídicamente se conviene en el Ramo 45 “Comisión Reguladora de Energía”, con carácter de Dependencia del Ejecutivo Federal, con una estructura orgánica de 18 Unidades Administrativas, para atender lo que disponen las leyes y reglamentos mencionados con anterioridad.

II.- JUSTIFICACIÓN Y ALINEACIÓN

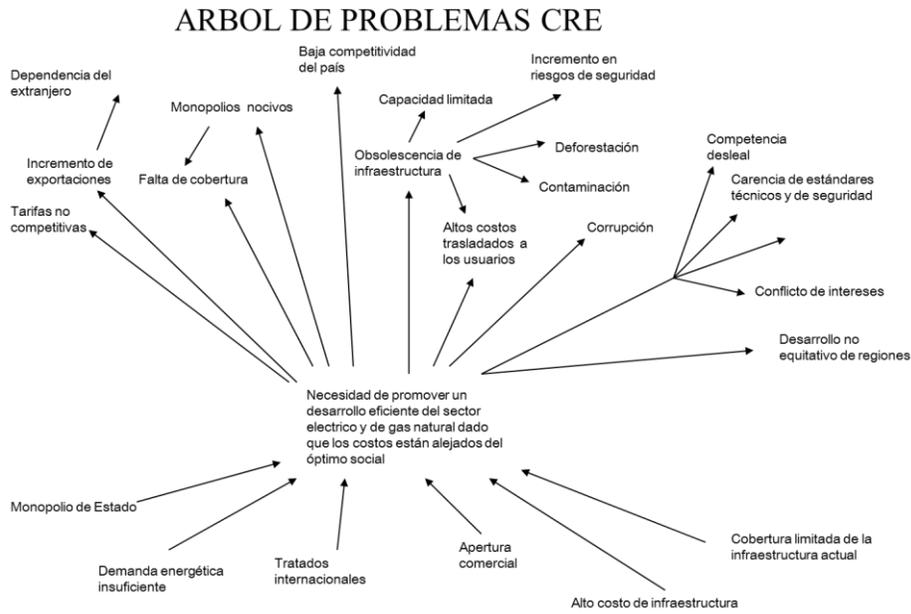
Actualmente la CRE alinea y perfila sus esfuerzos a contribuir con el cumplimiento de las Metas Nacionales contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), particularmente la que corresponde a la meta 4 “México Próspero” y su Objetivo 4.6. Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva y al Programa Sectorial de Energía 2013-2018 (PROSENER), mediante los objetivos: 3.- Desarrollar la infraestructura de transporte que permita fortalecer la seguridad de provisión de energéticos, contribuyendo al crecimiento económico, 4.- Incrementar la cobertura de usuarios de combustibles y electricidad en las distintas zonas del país y 5.- Ampliar la utilización de fuentes de energía limpias y renovables, promoviendo la eficiencia energética y la responsabilidad social y ambiental.

III.- IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Definición del problema

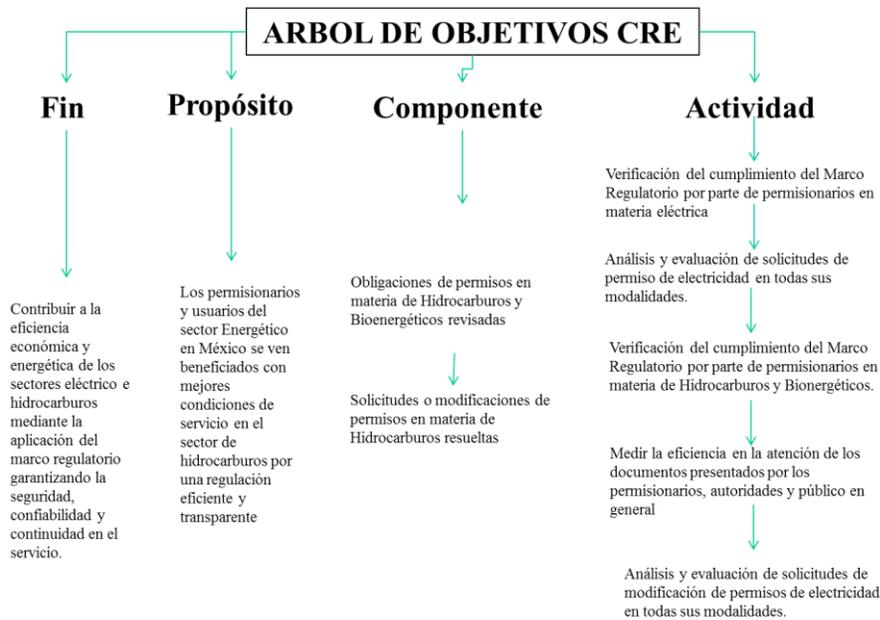
Desde 1994, la CRE venía operando el programa presupuestario G002 “Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo”; para el ejercicio 2015 la denominación del programa siguió siendo la misma, únicamente se modificó de G002 a G001, por ser ramo administrativo a partir de dicho ejercicio. considerando la reformas en materia energética y las nuevas atribuciones conferidas a la CRE, así como darle y mejor orden a las actividades apegado a la nueva estructura orgánica autorizada de 19 Unidades responsables; surgió la necesidad de dividir el programa presupuestario en comento resultando lo siguiente: G001 “Regulación y permisos de electricidad” y G002 “Regulación y Permisos de Hidrocarburos”, por tal motivo éste último programa presupuestario se incorporó en las estructuras programáticas 2016

Árbol del problema



IV.-OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Árbol del objetivo



Definición de los Objetivos

Desarrollar la infraestructura de transporte que permita fortalecer la seguridad de provisión de energéticos, contribuyendo al crecimiento económico

IV.-COBERTURA Y FOCALIZACIÓN

Características y cuantificación de la población potencial

La CRE por ser un ente regulador en materia energética, su ámbito en primera instancia de participación es crear un ambiente confiable y establecer las reglas del juego, propiciando un ambiente de confianza para que los entes participen en el sector energético, a través de la inversión en el sector, y en segunda instancia al regular a estos entes, lograr mejores precios, medidas exactas de despacho, combustibles de calidad, precios competitivos, etc. que los perciba la población mexicana, las empresas que se espera regular son alrededor de 35 mil empresas.

De acuerdo al artículo 41 de la Ley de Órganos reguladores coordinados en materia energética establece su ámbito y funciones reguladas:

“De la Comisión Reguladora de Energía

Artículo 41.- Además de las atribuciones establecidas en la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica y las demás leyes aplicables, la Comisión Reguladora de Energía deberá regular y promover el desarrollo eficiente de las siguientes actividades:

- I.** Las de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos;
- II.** El transporte por ductos, almacenamiento, distribución y expendio al público de bioenergéticos, y
- III.** La generación de electricidad, los servicios públicos de transmisión y distribución eléctrica, la transmisión y distribución eléctrica que no forma parte del servicio público y la comercialización de electricidad.”

Caracterización y cuantificación de la población objetivo

La Población objetivo a la que le podrían llegar los beneficios de una regulación eficiente en la población mexicana que de alguna forma consume energéticos como podría ser: almacenamiento, distribución, compresión, licuefacción y regasificación, así como el expendio al público de petróleo, gas natural, gas licuado de petróleo, petrolíferos y petroquímicos

Padrón de beneficiarios

Por ser un programa presupuestario que su aplicación es ser un ente regulador no cuenta con padrón de beneficiarios

V.- CONSIDERACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LA MATRIZ DE INDICADORES PARA RESULTADOS

Desde 1994, la CRE venía operando el programa presupuestario G002 "Regulación y supervisión del otorgamiento de permisos y la administración de estos, en materia de electricidad, gas natural y gas licuado de petróleo"; para el ejercicio 2015 la denominación del programa siguió siendo la misma, únicamente se modificó de G002 a G001, por ser ramo administrativo a partir de dicho ejercicio. considerando la reformas en materia energética y las nuevas atribuciones conferidas a la CRE, así como darle y mejor orden a las actividades apegado a la nueva estructura orgánica autorizada de 19 Unidades responsables; surgió la necesidad de dividir el programa presupuestario en comento resultando lo siguiente: G001 "Regulación y permisos de electricidad" y G002 "Regulación y Permisos de Hidrocarburos", por tal motivo éste último programa presupuestario se incorporó en las estructuras programáticas 2016

El programa presupuestario G002 "Regulación y Permisos de Hidrocarburos", bajo el marco normativo de la reforma energética descrito para la CRE, junto con los objetivos y estrategias trazados desarrollará acciones en distintos frentes, a saber:

En Materia de Hidrocarburos expedir disposiciones administrativas para:

- Establecer los modelos de los permisos para cada una de las actividades permitidas, así como para hacer frente a las responsabilidades en que pudieran incurrir por dichas actividades (seguros por daños).
- Determinar las condiciones de acceso abierto no indebidamente discriminatorio a instalaciones y servicios para el transporte y distribución de ductos y determinar el procedimiento para celebrar las temporadas abiertas; así como establecer cuándo serán consideradas como de usos propios las instalaciones de transporte y de almacenamiento
- Determinar Productos (Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos) su almacenamiento, calidad, medición, marcado o trazado; así como los métodos de prueba, muestreo y verificación aplicables a las características cualitativas y de volumen.
- La distribución de Gas Natural y Petrolíferos.
- La celebración de procesos competitivos de las licitaciones para otorgar permisos de Distribución por medio de Ductos de Gas Natural y Petrolíferos
- El intercambio exclusivo de recipientes portátiles vacíos. Para determinar los esquemas de dicho intercambio entre permisionarios de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo.
- Regular el transporte por medios distintos a ductos.
- Evaluar y aprobar la creación de Sistemas Integrados, así como establecer las reglas de operación y los códigos de ética que eviten conflictos de interés y establezcan la separación funcional de los gestores; a fin de determinar los criterios de recuperación de costos e inversiones de los gestores y los criterios de viabilidad económica de las extensiones y ampliaciones de los Sistemas de los permisionarios.
- Determinar los criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Gas Natural (CENAGAS)
- en las bases para licitar los proyectos estratégicos y los criterios que reflejen las condiciones de competencia en los mercados para ajustar la determinación de la tarifa regulada, así como para el tratamiento del componente de costos variables de la propuesta ganadora en una licitación.
- El registro de transacciones comerciales, volúmenes manejados, calidad y precios aplicados. Para determinar los procedimientos a que se sujetarán los Permisionarios para efecto de supervisar las entradas y salidas de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos, en los sistemas permitidos, así como la evolución de los mercados.
- La regulación aplicable a las ventas de primera mano.
- La certificación de la capacidad instalada, disponible y utilizada en las instalaciones de transporte por ductos y de almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.

- Determinar los niveles de Almacenamiento y garantía de suministro de Hidrocarburos y Petrolíferos. Con el fin de fijar las medidas que deberán cumplir los permisionarios en materia energética a fin de salvaguardar los intereses y la seguridad nacionales.
- La promoción del desarrollo eficiente de mercados competitivos.
- La emisión de los términos para la asignación de capacidad que realice el transportista, o en su caso, el CENAGAS
- La emisión de términos y condiciones para la recuperación de costos invertidos por los permisionarios que incrementen la capacidad de ductos de Transporte de Gas Natural

Con dichas reformas, la CRE se convierte en un órgano regulador de la Administración Pública Federal que asegurará y garantizará el suministro confiable, de calidad y a precios competitivos de los insumos energéticos que demandan los consumidores dando mayor certidumbre al mercado, así como mejores condiciones en el abasto y promoverá la competencia, por lo que incentivará la inversión productiva. En materia de gas natural, contribuirá a mejorar la calidad en el servicio que ofrecen los permisionarios de gas natural y gas L.P., por lo que verificará que las instalaciones para almacenamiento, distribución y aprovechamiento de gas L.P., cumplan con las medidas de seguridad que se establezcan en las normas oficiales mexicanas. Además, con el propósito de optimizar el beneficio a los consumidores, revisará la estructura y procedimiento del mecanismo de ajuste mensual que se aplica a las tarifas eléctricas industriales, comerciales y domésticas.